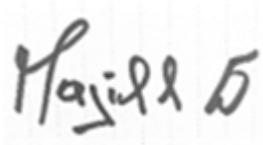


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 14 de febrero de 2024. En la fecha paso a despacho del señor Juez informando que por parte de la Sala Civil – Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a través de auto del 13 de febrero de 2024, confirmó el auto interlocutorio proferido por esta célula judicial el pasado 25 de enero del mismo año. Así mismo, comunicándole que, mediante escrito allegado a través del correo electrónico del juzgado, la Dra. **ÁNGELA CRISTINA BRAVO BURBANO**, aceptó la designación al cargo de partidora que le fuere realizada por esta célula judicial. Pasa para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2023-00032
Auto interlocutorio nro. 0231

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, catorce (14) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

ESTESE a lo resuelto por la Sala Civil – Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, Caldas, a través de auto del 13 de febrero de 2024, mediante el cual **CONFIRMÓ** la decisión adoptada por esta célula judicial en auto interlocutorio del 25 de enero de 2024, dentro de este proceso de **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovido a través de apoderado judicial por el señor **FERNÁN MONTOYA ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.315.210, en contra de la señora **GLORIA GARCÍA GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 25.231.676.

Ahora, atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se tiene que dentro del presente proceso se nombró a la Dra. **ÁNGELA CRISTINA BRAVO BURBANO**, en el cargo de partidora.

Dentro del término otorgado, dicha profesional allega manifestación por medio de la cual, acepta el nombramiento al cargo realizado.

Igualmente ha de indicarse que, mediante la Ley 2213 de 2022, el Gobierno Nacional adoptó las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, por lo que haciendo eco a dicha ley, este despacho, y de acuerdo a la manifestación realizada por la profesional designada, procederá a realizar su posesión a través de este proveído, concediéndole, además, el término para presentar el respectivo trabajo partitivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: TENER COMO POSESIONADA en el cargo de **PARTIDORA** a la Dra. **ÁNGELA CRISTINA BRAVO BURBANO**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.085.933.902, quien se localiza en la carrera 2 nro. 15 - 08 de Manizales, Caldas, por intermedio del teléfono celular nro. 3156847512, o a través del correo electrónico angelabravo.esp.familia@hotmail.com, dentro del presente proceso de **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovido a través de apoderado judicial por el señor **FERNÁN MONTOYA ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.315.210, en contra de la señora **GLORIA GARCÍA GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 25.231.676.

SEGUNDO: ADVERTIR a dicha profesional que los términos para presentar el trabajo de partición son de DIEZ (10) DÍAS y que los mismos empiezan a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59b32eb68156c6923bbbc03bbfc0d5fb340be3714c8ef0acd38298abfaf66f98**

Documento generado en 14/02/2024 01:49:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>